

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MARTOS (JAÉN)

2019/2432 *Extracto convocatoria concesión subvenciones a asociaciones y organizaciones inscritas en el Ayuntamiento de Martos, ejercicio 2019.*

Anuncio

BDNS (Identif.): 458245

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el Extracto de la Convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la BDNS (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>) y en la web municipal (<http://martos.es/index.php/participacion-ciudadana-2/subvenciones>).

Primero: La Concejalía de Participación Ciudadana del Excmo. Ayuntamiento de Martos convoca, en la modalidad de concesión en régimen de concurrencia competitiva, subvenciones para el año 2019 con el fin de cofinanciar proyectos de las entidades sectoriales y asociaciones de vecinos, cuyo objetivo sea el fomento de la participación ciudadana, para que, a través de ésta, mejore la calidad de vida y las relaciones vecinales y se potencie el desarrollo de las personas y de los barrios del municipio, promoviendo el mantenimiento de sus sedes, así como promocionando actividades sociales, pedagógicas, culturales, deportivas, de fomento de la salud y el medioambiente.

Segundo: *Beneficiarios.*

Todas aquellas asociaciones y demás entidades privadas sin ánimo de lucro que se encuentren legalmente constituidas e inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales y Organizaciones Ciudadanas del Ayuntamiento de Martos, cuyos proyectos se desarrollen del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019 en el término municipal de Martos y vayan dirigidos a la población residente en el municipio.

Quedan expresamente excluidos de esta convocatoria los que se encuentren en los casos contemplados en el apartado 4 del texto completo de la Convocatoria, así como en cualquier caso aquellas entidades sin ánimo de lucro que para el presente año sean beneficiarias de una subvención nominativa del Ayuntamiento de Martos, se haya producido o no aún la firma del correspondiente Convenio de canalización de ésta.

Tercero: *Objeto.*

En la convocatoria de subvenciones de la Concejalía de Participación Ciudadana para el ejercicio 2019, se incluyen las siguientes modalidades:

Modalidad A. Subvenciones destinadas a Asociaciones de Vecinos destinadas a proyectos que fomenten el asociacionismo y la dinamización de los barrios, bien de forma general o

bien proyectos que se desarrollen en el barrio o en el seno de la asociación, siendo subvencionables:

- Actividades que fomenten las tradiciones o la cultura local de nuestra ciudad en especial actividades a desarrollar en Ferias y Fiestas de tradición en el municipio tales como Cabalgatas, Carnavales, Semana Santa, Feria de San Juan, San Bartolomé, Fiesta de la Aceituna, Navidad, etc.
- Fomento y apoyo de las iniciativas juveniles.
- Actividades dirigidas a la dinamización de los barrios y al fomento de la participación.
- Participación, interculturalidad y fomento de valores democráticos.
- Actividades de salud, deporte, ocio y medioambiente.
- Celebración de eventos, actos y jornadas con un marcado carácter informativo.
- Gastos corrientes internos de la entidad beneficiaria (contribución a los gastos de la sede, teléfono, electricidad, material de oficina, etc.)

Modalidad B. Subvenciones destinadas a Asociaciones de Padres y Madres de Alumnos/as y Antiguos Alumnos para la realización de actividades que complementen las actividades educativas y formativas que se desarrollan en los distintos Centros Educativos, durante el año 2019 y en concreto:

- Las actividades educativas complementarias dirigidas a favorecer la integración sociocultural, la solidaridad y convivencia de los alumnos/as.
- Las actividades proyectadas por las AMPAS y antiguos alumnos, realizadas y coordinadas por éstas, que irán dirigidas a proveer al centro educativo de recursos que favorezcan la educación, a contribuir en acciones que repercutan en la mayor parte de los escolares y adultos del centro y en las que esté implicada la comunidad educativa en su conjunto.
- Gastos de actividades y fiestas de Fin de Curso.
- Actividades que fomenten las tradiciones o la cultura local de nuestra ciudad en especial actividades a desarrollar en Ferias y Fiestas de tradición en el municipio tales como Cabalgatas, Carnavales, Semana Santa, Feria de San Juan, San Bartolomé, Fiesta de la Aceituna, Navidad, etc.

Modalidad C. Subvenciones destinadas a Asociaciones no incluidas en las Categorías Anteriores destinadas a proyectos que fomenten el asociacionismo y la dinamización de los vecinos del municipio bien de forma general o bien proyectos que se desarrollen en el seno de la asociación, siendo subvencionables:

- Fomento y apoyo de actividades relacionadas directamente con su objeto social.
- Actividades que fomenten las tradiciones o la cultura local de nuestra ciudad en especial actividades a desarrollar en Ferias y Fiestas de tradición en el municipio tales como

Cabalgatas, Carnavales, Semana Santa, Feria de San Juan, San Bartolomé, Fiesta de la Aceituna, Navidad, etc.

- Actividades dirigidas a la dinamización y al fomento de la participación.
- Actividades de salud, deporte, ocio y medioambiente.
- Celebración de eventos, actos y jornadas con un marcado carácter informativo.
- Gastos corrientes internos de la entidad beneficiaria (contribución a los gastos de la sede, teléfono, electricidad, material de oficina, etc.)

Las actividades propuestas por los solicitantes de la modalidad C y que no estén relacionadas directamente con el objeto de la asociación podrán ser objeto de subvención en un importe no superior a la mitad del gasto presupuestado del total de la actividad.

Así se subdividen en Asociaciones de carácter asistencial y resto de asociaciones no incluidas en esta categoría.

Cuarto: *Bases Reguladoras.*

La presente Convocatoria se regulará por la Ordenanza General para el Otorgamiento de Subvenciones Municipales (Boletín Oficial de la Provincia de Jaén número 243, de fecha 21 de diciembre de 2015), así como específicamente por el texto completo de la Convocatoria, el cual puede consultarse en la BDNS (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>) y en la web municipal (<http://martos.es/index.php/participacion-ciudadana-2/subvenciones>).

Quinto: *Cuantía.*

- Cuantía total: 21.300,00 euros.
- Cuantía máxima por modalidades:
 - Modalidad A: 10.400,00 euros y la subvención máxima establecida en esta modalidad para cada asociación, no podrá superar, bajo ningún concepto, la cantidad de 1.250 euros y el número máximo de proyectos será de 3, de tal modo que los posibles beneficiarios podrán solicitar un proyecto de 1.250 euros, dos cuya suma sea 1.250 euros o tres con ese mismo tope.
 - Modalidad B: 5.900,00 euros y la subvención máxima establecida en esta modalidad para cada asociación, no podrá superar, bajo ningún concepto, la cantidad de 700 euros, ni un número de 2 proyectos, de tal modo que los posibles beneficiarios podrán solicitar un proyecto de 700 euros o dos cuya suma sea de ese mismo tope.
 - Modalidad C: 5.000,00 euros, estableciéndose dos submodalidades dentro de esta modalidad, las de carácter asistencial y el resto de asociaciones ni incluidas en esta categoría, teniendo en cuenta que la subvención máxima establecida en esta modalidad para cada asociación de carácter asistencial, no podrá superar, bajo ningún concepto, la cantidad de 650 euros ni un número de 2, de tal modo que los posibles beneficiarios podrán solicitar un proyecto de 650 euros o dos cuya suma sea 650 euros. El resto de asociaciones

no comprendidas en esta submodalidad (no asistenciales) no podrá superar, bajo ningún concepto, la cantidad de 550 euros ni un número de 2, de tal modo que los posibles beneficiarios podrán solicitar un proyecto de 550 euros o dos cuya suma sea 550 euros.

Si en la modalidad A y B no se agota la cantidad presupuestada pasará a la modalidad C.

Sexto: *Plazo de Presentación de Solicitudes*: 30 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén.

Séptimo: *Otros datos de interés*.

- Documentación Obligatoria: la establecida en el apartado 7 del texto completo de la Convocatoria.

- Compatibilidad: Sí.

- Cofinanciación Mínima del Beneficiario: 10% del proyecto presentado y aceptado.

- Obligaciones Específicas del Beneficiario: además de la establecidas en la ordenanza general deberá comunicar por escrito a través del Registro Municipal o a través del correo participacionciudadana@martos.es con quince días de antelación el inicio de la actividad subvencionada, facilitando y colaborando en su seguimiento y control, así como hacer constar en toda la información o publicidad de la actividad y objeto de la subvención que la misma está subvencionada por el Excmo. Ayuntamiento de Martos, debiendo aparecer el logotipo de Participación Ciudadana en cualquier soporte que publicite el objeto de la subvención.

- Criterios de Valoración: los establecidos en el apartado 9 del texto completo de la Convocatoria.

- Plazo máximo de resolución: seis meses a contar desde el día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

- Notificación de la resolución de concesión: publicación en la página web municipal (<http://martos.es/index.php/participacion-ciudadana-2/subvenciones>), así como en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén, en los términos del artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sustituyendo dicha publicación a la notificación individual y surtiendo sus mismos efectos. El vencimiento del plazo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

- Pago de las subvenciones: Al ser el importe de la subvención individual inferior a 3.000,00 euros se procederá al abono del 100% de la subvención concedida mediante transferencia bancaria al número de cuenta aportada por cada beneficiario en su solicitud, en el plazo no superior a un mes desde su concesión, sin que en ningún caso pueda producirse antes del día 1 de octubre de 2019 y siempre que las disponibilidades de la Tesorería Municipal así lo permitan y de acuerdo con el Plan de Disposición de Fondos vigente.

- Justificación: mediante la presentación de la documentación establecida en el apartado 17

del texto completo de la Convocatoria.

- Plazo máximo de justificación: Tres meses desde el abono de la subvención por parte del Ayuntamiento a cada beneficiario en su cuenta bancaria.

- Gastos Subvencionables y Normas para la Aceptación de éstos: los establecidos en el apartado 23 del texto completo de la Convocatoria.

- Plazo máximo de ejecución de los proyectos: del 1 de enero al 31 de diciembre de 2.019, admitiéndose los gastos y justificantes, que acrediten su realización, producidos con anterioridad a la notificación del acto administrativo de concesión pero siempre que hayan tenido lugar en el periodo antes señalado.

- Los formularios, tanto para la solicitud como para la justificación, y demás datos figuran publicados en el texto completo de la Convocatoria, la cual puede consultarse en la BDNS (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>) y en la web municipal (<http://martos.es/index.php/participacion-ciudadana-2/subvenciones>).

Martos, a 24 de mayo de 2019.- El Alcalde Presidente, VÍCTOR MANUEL TORRES CABALLERO.